

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 24
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración, libre de gastos, al Auxiliar de Minas D. Enrique d'Almonte y Muriel, como recompensa á los servicios prestados con su publicación del Mapa especial de Cavite y sus provincias limítrofes en el Archipiélago filipino.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por el turno 5.º, Jefe de Administración de tercera clase, Interventor general de la Administración del Estado de la isla de Puerto Rico, á D. Alonso de Ojeda y Romano, que desempeña el cargo de Fiscal del Tribunal local de lo Contencioso administrativo de dicha isla.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Administración de Bienes del Estado de Ciudad Real en súplica de que se declare de un modo concreto el alcance que se debe dar á lo prevenido en el caso 3.º del artículo 103 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 respecto á la facultad que los Delegados de Hacienda tienen para hacer el nombramiento de peritos que se les proponga ó para rechazar los propuestos, consignándose si tales nombramientos han de hacerse precisamente por las propuestas que les hagan los Administradores de Bienes del Estado; si pueden hacerlo prescindiendo de tales propuestas, y si para rechazarlas han de razonar los acuerdos que con este motivo adopten:

Resultando que el expresado Administrador de Bie-

nes del Estado de Ciudad Real se funda para lo solicitado en el interés secundario que para los Delegados de Hacienda y para cualquier otro funcionario tiene el desarrollo de la desamortización en comparación del directo que en su marcha tienen los Administradores de Bienes del Estado, puesto que su vida é intereses son paralelos al desarrollo de aquélla, por cuanto perciben directamente y como uno de sus principales elementos el premio de venta correspondiente, por lo que, debido á este interés secundario, puede suceder que la Delegación, al rechazar las propuestas de peritos, entorpezcan la marcha de la desamortización:

Considerando que no dejan de ser atendibles las razones expuestas por el Administrador de bienes de Ciudad Real, pues es indudable que ni los Delegados tienen el interés directo que aquéllos en el mayor desarrollo de la desamortización, ni tampoco pueden dedicar una preferente atención á estos asuntos, cuando sobre ellos pesa la marcha económica de cuantos pertenecientes á los diferentes ramos de Hacienda corresponden á la provincia de la que se hallan encargados, con las responsabilidades anejas á tales obligaciones:

Considerando que, si bien por la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se confiere á los Gobernadores, hoy Delegados de Hacienda, la facultad de hacer los nombramientos de peritos por las propuestas que de estos les hicieran los Comisionados de Ventas, desde aquella fecha á la actual han variado notablemente las circunstancias que motivaron tales disposiciones, puesto que, por una parte, en aquella época, como mucho más centralizadora que la actual, asumían los Gobernadores muchas facultades de que hoy carecen, y, por otra parte, los extinguidos Comisionados principales de Ventas estaban en distinta posición que los actuales Administradores de Bienes del Estado, por cuanto ni eran personas del arraigo que éstas, ni para responder de su gestión tenían prestada la fianza que éstos tienen, razones todas por las que se explica que á los Comisionados principales de Ventas no se les otorgara la facultad independiente del nombramiento de peritos que hoy seguramente podrían tener los Administradores de Bienes del Estado:

Considerando que para introducir tal modificación, como conducente al desarrollo de la desamortización, era de necesidad reformar lo prescrito por la instrucción de 31 de Mayo de 1855 antes citada, para lo que sería preciso la promulgación de una nueva ley ó Real decreto, y que los males que ocasiona lo observado por el Administrador de Bienes del Estado de Ciudad Real, pueden ser remediados sin necesidad de apelar á tan radical reforma, ínterin ésta pueda llevarse á efecto en unión de otras de mayor importancia:

Considerando que las exclusiones de peritos que dicten los Delegados de Hacienda, hay que suponer que no obedecen á circunstancias personales ó locales, sino que han de tener por base razones de conveniencia para los intereses del Tesoro;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que los nombramientos de peritos se hagan por los Delegados de Hacienda á propuesta de los Administradores de Bienes del Estado, en la forma que preceptúa la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

2.º Que si los Delegados de Hacienda no estuviesen conformes para el nombramiento de alguno de los peritos propuestos, acuerden su exclusión, expresando las razones en que fundan esta resolución.

3.º Que los Administradores de Bienes del Estado podrán recurrir en alzada de estos acuerdos ante la Dirección general de Propiedades, quien en virtud de los fundamentos en que se basen y de los que con respecto á ellos manifiesten dichos Administradores, resolverá en segunda y última instancia.

4.º Que á esta resolución se la dé carácter general, haciéndose las consiguientes publicaciones de ella en los periódicos oficiales, y circulándose á los Delegados de Hacienda y Administradores de Bienes del Estado en todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Otos, decretada por V. S. en 23 de Marzo último, ha emitido, con fecha 20 de Abril próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Otos, que ha sido decretada en 23 de Marzo último por el Gobernador civil de Valencia.

De los antecedentes resulta: que en vista de que los Concejales D. Mariano Quilis, D. Juan Bautista Alvarez y D. José Ramón Alfonso Plá, se venían negando á firmar las actas de las sesiones, por la Alcaldía se les impusieron varias multas; que por la misma se remitió al Gobierno de provincia copia certificada del acta correspondiente á la sesión celebrada por el Ayuntamiento el 10 de Septiembre de 1895, en la cual consta la negativa de los referidos Concejales y D. Gregorio Olivares á aprobar las actas de las sesiones y á firmarlas, excepción del Sr. Olivares que no sabe leer ni escribir, y en ella aparece además que hicieron afirmaciones poco respetuosas para la primera Autoridad civil superior de la provincia; que en su vista, por el Gobernador, con fecha 13 de Enero de 1896, se impuso á cada uno de los cuatro Concejales ya mencionados la multa de 150 pesetas; que á pesar de los indicados correctivos, los expresados Concejales persistieron en su conducta, motivando nuevas multas de la Alcaldía, y que por el Gobierno de provincia se les amonestase con fecha 30 de Noviembre último; que en sesión celebrada el 4 de Enero del corriente año fueron designados los Sres. Quilis, Alvarez Tormo y Olivares para formar la Comisión que había de proceder á formar el presupuesto adicional del corriente ejercicio, y se negaron á practicar el trabajo que se les encomendaba; que, según también resulta, tuvo el Alcalde que suspender el sorteo de mozos del actual reemplazo, que debía haber tenido lugar el 14 de Febrero último, fundado en el motivo de no haberse realizado la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, por no haber asistido los cuatro referidos Concejales, á pesar de haber sido citados.

En vista de lo expuesto, el Gobernador de Valencia, por providencia de fecha 24 de Marzo pasado, acordó, entre otros particulares, suspender en sus cargos de Concejales á los Sres. Alvarez, Quilis, Alfonso Plá y Olivares, y nombrar para sustituirles, con el carácter de interinos, á igual número de ex Concejales.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Ahora bien: la conducta observada por los Concejales referidos al no querer firmar las actas de las sesiones y negarse á desempeñar las Comisiones para que por razón de su cargo fueron elegidos, constituye una falta grave, merecedora por sí sola de un severo correctivo. Pero como del expediente no resulta esto sólo, sino que persistieron en ella no obstante repetidos apercibimientos y multas, lo cual estima la Sección constituye el delito de desobediencia á las órdenes de sus superiores;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Valencia.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Calonge contra la providencia de V. S. ordenando la construcción de una tapia para aislar la sepultura de Carmen Huertas, fallecida fuera de la comunión católica, cuyo cadáver fué inhumado en el cementerio católico de Calonge:

Resultando que en 20 de Noviembre de 1896 el Vicario general del Obispado de Gerona hizo presente á V. S. había fallecido el día 10 de dicho mes, fuera de la comunión católica, la vecina de Calonge, Carmen Huertas, habiendo sido inhumado el cadáver por orden del Alcalde en el cementerio católico, con manifiesta infracción de las disposiciones canónicas y civiles, por lo que rogaba que, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo de 1880, se ordenara la construcción de una tapia alrededor de la sepultura hasta que, pasados dos años de la inhumación, fuera trasladado dicho cadáver al cementerio de disidentes;

Resultando que en 21 del expresado Noviembre ordenó V. S. al Alcalde de Calonge que inmediatamente procediera á cercar la sepultura de Carmen Huertas, debiendo exhumar el cadáver de ésta á los dos años de su inhumación é inhumarlo de nuevo en el cementerio disidente:

Resultando que el Alcalde de Calonge, en oficio de 26 del citado mes, hizo presente á ese Gobierno que en el enterramiento de Carmen Huertas no tuvo otra participación que la propia de su cargo, puesto que el Párroco fué quien ordenó el toque de campanas en la iglesia, acompañando el cadáver con las ceremonias que el ritual prescribe hasta su depósito en el cementerio, no haciendo la Alcaldía otra cosa que ordenar la inhumación del cadáver en el cementerio católico, en el que estaba depositado:

Resultando que dado traslado de estas manifestaciones al Vicario general, éste hizo presente ser cierto lo que el Alcalde decía respecto al toque de campanas y acompañamiento del cadáver de Carmen Huertas; pero que dicha Autoridad municipal ocultaba el hecho de haber sido requerido por el Párroco, antes de inhumar el cadáver, para que ordenara el sepelio en el cementerio disidente por haberse adquirido noticia del fallecimiento de la expresada Carmen fuera del seno de la Iglesia, á cuyo requerimiento no accedió el Alcalde, antes bien ordenó la inhumación en el cementerio católico, no pudiendo confundirse los honores fúnebres tributados por error al cadáver de Carmen Huertas con el honor de recibir sepultura eclesiástica, del que se había declarado indigno, previo expediente canónico, al mencionado cadáver:

Resultando que con fecha 2 de Diciembre último ordenó V. S. al Alcalde de Calonge cumpliera lo ordenado por ese Gobierno en 21 de Noviembre, contra cuya providencia entabla el Alcalde el presente recurso, por entender no existe precepto legal en virtud del que pueda ser compelida la Autoridad civil para trasladar un cadáver inhumado en cementerio católico á otro disidente, presentando dicho Alcalde información testifical, por la que se acreditan los honores

fúnebres tributados al cadáver de Carmen Huertas, y asimismo que no consta profesara ésta otra religión fuera de la Católica:

Considerando que la facultad de conceder ó negar sepultura eclesiástica reside en la Iglesia, según lo estatuido en los Sacrados Cánones y en el Concordato celebrado con la Santa Sede, doctrina que han confirmado repetidas Reales órdenes y, entre otras, la expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Noviembre de 1890:

Considerando que sólo á la Autoridad eclesiástica incumbe declarar quiénes mueren dentro de su comunión y quiénes fuera de ella, recordándose por Real orden de este Ministerio de 7 de Enero de 1879 el respeto que se debe á tales declaraciones:

Considerando que en el caso á que se refiere este recurso, se ha declarado por el Vicario general de Gerona que el cadáver de Carmen Huertas es indigno de sepultura eclesiástica, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad:

Vista la Real orden de 19 de Marzo de 1848;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se desestime el recurso interpuesto por el Alcalde de Calonge, y prevenir:

1.º Que la sepultura donde yace el cadáver de Carmen Huertas en el cementerio católico de Calonge, sea rodeada de una tapia ó cerca de un metro de altura.

2.º Que transcurridos que sean cinco años desde la inhumación del expresado cadáver, se proceda á su exhumación é inhumación de nuevo en el cementerio neutro.

3.º Que se aperciba al Alcalde de Calonge para que en lo sucesivo cumpla lo dispuesto en las disposiciones y Reales órdenes citadas y en la presente.

Y 4.º Que esta resolución se tenga como regla de aplicación general para los casos que ocurran en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Alcalde de Calonge y efectos oportunos, devolviéndole adjunto el expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

MINISTERIO DE MARINA

Rectificación.

En la GACETA publicada el día 23 del corriente han aparecido, en la parte referente á las plantillas del Cuerpo general de la Armada y de las del de Infantería de Marina, los errores de copia siguientes:

Capitanes de navío.

Capitán de fragata, sobra, y la suma queda reducida á 25 en vez de 26, ó sea:

Para destinos de mar.....	25
Idem de tierra.....	22

Total..... 47

en lugar de 48.

Faltan..... 6

Capitanes de fragata.

Sobra el Comandante de la Navarra, que ya está incluido como Depósito de marinería.

En los servicios de los Departamentos y Apostaderos son siete en vez de seis, y en lugar del Subdirector de la Academia de Ampliación, debe ponerse: Jefe Comisión China.

En el Cuerpo de Infantería de Marina, en la plantilla de Coroneles, donde dice: Para el mando de la media brigada en Cuba, debe decir: Para el mando de la media brigada en Cuba y eventualidades.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio, relativas al personal de Comunicaciones, durante la primera quincena del actual mes de Mayo (1).

11 Mayo 97. Concediendo un año de licencia, por enfermo, al Telegrafista primero de Cuba D. Gaspar Martínez Rodríguez.

Idem id. Declarando supernumerario en el Cuerpo de Comunicaciones de Cuba al Telegrafista segundo D. Juan Arauna García durante el tiempo que sirva el empleo de segundo Teniente movilizado que ha obtenido en la Capitanía general de dicha isla.

Idem id. Concediendo, por enfermo, cuatro meses de licencia al Oficial primero de estación, de Cuba, D. Juan León Valdés.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Concediendo prórroga de un año de licencia al Telegrafista segundo, supernumerario, de Cuba, D. Miguel Patiño del Valle.

Idem id. Confirmando en el ascenso administrativo de Jefe de Negociado de segunda clase, por haber ascendido en el Cuerpo de Telégrafos de la Península, á D. Peregrín Mestre y Canale, Subdirector de Sección de segunda en el Cuerpo de Comunicaciones de las islas Filipinas.

14 idem. Disponiendo se forme el oportuno expediente para depurar las faltas que haya cometido el Telegrafista segundo, de Cuba, D. Miguel Quesada González.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 78-6 DE MAYO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR BÁLTICO

Alemania.

Modificaciones del sector de iluminación de la luz de pescadores de Timmendorf (bahía de Wismar).

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 15/995. *Berlin*, 1897.)

Núm. 539, 1897.—Desde 1.º de Abril último la luz de pescadores situada al S. O. del faro de Timmendorf, es visible en el Wohlenberger Wiek del N. 55º 30' E. al N. 72º E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 20.

Estados Unidos (Costa E.).

Acrecentamiento del fondo en ciertos parajes del río Elizabeth.

(*Notice to Mariners*, núm. 13/278. *Washington*, 1897.)

Núm. 540, 1897.—El ancho del canal que conduce á Norfolk ha sido aumentado á consecuencia de los dragados ejecutados en la profundidad de 7^m,6 en los cantiles de los bancos, en los lugares que se indicará á continuación: inmediatamente al N. de los *N. y W. R. R. Docks*; á lo ancho de la entrada del ramal del O.; en la parte opuesta al fuerte de Norfolk, y á la entrada O. del ramal del S.

El ramal del E. ha sido dragado casi á 6^m,7 cerca del puente de *N. y W. R. R.*

Carta núm. 586 de la sección IX.

Estados Unidos (Costa E.).

Aumento de la profundidad del río del cabo Fear.

(*Notice to Mariners*, núm. 13/279. *Washington*, 1897.)

Núm. 541, 1897.—Los trabajos de dragado efectuados en el río del cabo Fear han aumentado la anchura del canal á 45^m y su profundidad á 5^m,5 en bajamar; desde la mar, hasta Wilmington, excepto en Snows Marsh, donde los fondos son de 5^m.

Carta núm. 543 de la sección IX.

Islas Bermudas.

Obligaciones para los buques, que no pertenecen á la nacionalidad inglesa, de fondear en la bahía de Grassy.

Núm. 542, 1897.—Según un reglamento publicado por el Gobierno de las Bermudas, todo buque extranjero, de guerra ó mercante, que llegue á estas islas, mientras no se dé nueva orden, será conducido por los prácticos á la bahía de Grassy (situada en la costa E. de la isla Ireland), y no deberá fondear á menos de un cable y medio de los muertos.

Carta núm. 236 A de la sección IX.

Golfo de Méjico.

Estados Unidos.

Extensión de Middle Ground á la entrada de la bahía de Pensacola.

(*Notice to Mariners*, núm. 13/282. *Washington*, 1897.)

Núm. 543, 1897.—El Teniente Cowles, del buque de guerra de los Estados Unidos *Marblehead*, informa que el Middle Ground, situado á la entrada de la bahía de Pensacola, ha avanzado hacia el S., y que no le queda más que 4^m,5 de agua en bajamar, á unos cuarenta metros al S. de la boya de campana.

Una pequeña boya ha sido colocada por los pilotos entre la boya de campana y la boya plana negra núm. 3; para entrar los buques deben dejarla por estribor.

El canal principal es el mejor; el canal Caucus es directo, pero no tiene anchura mayor de 20^m.

Carta núm. 180 de la sección IX.

OCEANO INDICO

Africa (Costa E.)

Establecimiento de valizas en la entrada del rio Birikau (por Durnford.)

(Notice to Mariners, núm. 176. Londres, 1897.)

Núm. 544, 1897.—Ha sido recibido aviso de la colocación á la entrada del rio Birikau, de dos pares de valizas destina-

das á facilitar la navegación sobre la barra. Cada una de ellas está compuesta de una armadura de hierro de una altura de 2^m, 4 á 2^m, 7, y está coronada de un triángulo blanco. Dos de estas valizas se han puesto en la punta Yunda; la anterior se encuentra en las marcaciones siguientes: el asta de bandera de Birikau al N. 70° W., á 9,5 cables, y el centro de la isla Kuapisi (Joyce) al S. 47° W. Situación aproximada: 1° 13' 20" S. por 47° 03' 28" E. La valiza posterior está á 100^m al N. 34° W. de la valiza anterior.

Las otras dos valizas están en Birikau: la anterior se encuentra en las siguientes marcaciones: el asta de bandera de Birikau al S. 13° W. cerca de medio cable, la punta Yunda, al S. 62° E. La valiza posterior está situada á 495^m al N. 54° W. de la valiza anterior.

Carta núm. 607 de la sección IV. El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Abril último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos	del despacho. Kilogramos	
Vapor	Billio	921	16 Enero	Novoosik	Barcelona	23 Enero	102	2.070.360	2.070.360	2.081.856	»
Idem	Eleni	778	19 id.	Idem	Idem	5 Febrero	155	966.654	966.654	950.946	»
Idem	Circassie	1.239	16 Febrero	Sebastopol	Idem	17 id.	228	1.320.300	1.320.300	1.287.563	Condujo además 707.050 kilogramos de mijo.
Idem	Fanny	965	17 id.	Novoosik	Idem	25 id.	276	1.096.740	698.220	699.503	Condujo además 1.100.500 kilogramos de centeno, 99.630 kilogramos de mijo. El resto del trigo, 398.520 kilogramos, queda pendiente de despacho.
Idem	Mario	1.237	20 id.	Buenos Aires	Idem	28 Marzo	441	4.547	4.547	4.852	En 60 sacos. Condujo carga general.
Idem	Victoria	802	5 Noviembre	Syra	Idem	13 Noviembre	1.661	2.086.400	400.000	400.000	Este buque condujo 2.086.400 kilogramos de trigo que ingresaron en depósito con dirección núm. 220/96. Lo despachado á consumo lo fué con hoja núm. 49/97.
Idem	Cabo Espartel	800	20 Marzo	Marsella	Alicante	29 Marzo	147	20.000	20.000	20.000	En sacos.
Idem	Sagunto	945	27 id.	Idem	Idem	13 Abril	154	143.000	143.000	147.000	Idem.
Idem	San Fernando	970	1.º Abril	Idem	Idem	6 id.	163	65.000	65.000	65.000	Idem.
Idem	Ciévana	1.100	7 id.	Idem	Idem	13 id.	172	47.500	47.500	49.000	Idem.
Idem	Grao	1.010	10 id.	Idem	Idem	18 id.	182	237.000	237.000	245.000	Idem.
Idem	Aznalfarache	1.100	14 id.	Idem	Idem	20 id.	187	25.160	25.160	25.200	Idem.
Idem	Cabo Peñas	1.213	Sin fecha	Idem	Idem	27 id.	194	60.000	60.000	50.000	Idem.
Balandra	Constantina	13	5 Abril	Gibraltar	Algeciras	6 id.	480	15.000	14.850	14.850	En 150 sacos.
Lancha	Victoria	11	6 id.	Idem	Idem	6 id.	483	8.800	8.712	8.712	En 28 id.
Falucho	Virgen de los Remedios	5	6 id.	Idem	Idem	7 id.	484	10.000	9.900	9.900	En 100 id.
Balandra	Constantina	13	8 id.	Idem	Idem	8 id.	491	5.000	4.950	4.950	En 50 id.
Lancha	Maria Cristina	14	20 id.	Idem	Idem	20 id.	551	20.000	19.800	19.860	En 200 id.
Balandra	Constantina	13	20 id.	Idem	Idem	20 id.	555	12.800	12.672	12.800	En 128 id.
Falucho	San Antonio	5	20 id.	Idem	Idem	20 id.	556	500	495	491	En 5 id.
Vapor	Aznalfarache	1.100	14 id.	Marsella	Idem	24 id.	583	100.000	99.000	98.790	En 1.000 id.
Idem	Sofia	764	Núm. 240	Liverpool	Málaga	26 Marzo	213	102.304	101.396	101.396	»
Idem	Laffitte	502	24 Marzo	Marsella	Idem	3 Abril	228	30.000	29.700	29.700	»
Idem	Cabo San Vicente	1.107	Núm. 120	Idem	Idem	7 id.	241	20.000	19.800	19.800	»
Idem	Andalucía	1.251	Núm. 164	Idem	Idem	7 id.	242	20.000	19.800	19.800	»
Idem	San Fernando	970	1.º Abril	Idem	Idem	9 id.	246	30.000	29.700	29.700	»
Idem	Olimpia	200	23 Marzo	Liverpool	Avilés	28 Marzo	35	95.250	95.250	95.443	»
Idem	San Fernando	970	Núm. 126	Marsella	Huelva	11 Abril	271	10.000	10.000	10.000	»
Idem	Sophia Couppa	1.250	17 Marzo	Berdiansk	Tarragona	19 id.	145	800.000	800.000	805.970	»
Idem	Idem	1.250	17 id.	Idem	Valencia	22 id.	394	600.000	600.000	608.815	»
Idem	San Fernando	970	2 Abril	Marsella	Idem	6 id.	337	30.000	29.700	29.700	»
Idem	Sagunto	345	31 Marzo	Idem	Idem	2 id.	327	29.100	28.800	29.700	»
Idem	Tordera	1.311	Núm. 1.250	Liverpool	Cádiz	29 Marzo	307	265.280	265.280	268.306	»
Idem	Ulloa	605	Núm. 1.013	Idem	Idem	5 Abril	327	103.012	103.012	103.389	»
Idem	San Fernando	970	Núm. 126	Marsella	Idem	10 id.	346	50.000	50.000	49.500	»
Por tierra	»	»	»	»	La Línea	»	»	»	187.139	188.440	»
TOTAL..								10.499.707	8.597.697	8.585.662	

NOTA. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 8.585.662 kilogramos de trigo despachados en el mes de Abril último, la cantidad de 686.852'96 pesetas por el concepto de derechos de Arancel, y 214.641'55 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 901.494'51 pesetas. Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, Federico Arrazola.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de una acción no disponible, núm. 59.334, expedido por este establecimiento en 14 de Febrero de 1863, á favor de la Capellanía Castrense de la Real Maestranza de la ciudad de Segovia, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 19 de Mayo de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2114

Habiéndose extraviado dos depósitos de transmisibles, números 370.986 y 372.053, expedidos por este establecimiento en 31 de Julio y 4 de Septiembre de 1896, respectivamente, á favor de D. Francisco López Sagredo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 22 de Mayo de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2128

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José María López y López, propietario del establecimiento balneario de Horcajo, en esa provincia, manifestando que ha realizado en aquél obras de consideración á conseguir dotarle de las condiciones reglamentarias, esta Subsecretaría ha acordado que se permita la apertura del mencionado balneario desde la temporada próxima. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Señor Gobernador civil de Córdoba.

SANIDAD

Noticias relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Mayo de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Llase	2	»	»	Párvulo	Sarampión	Peñuelas, 9.
Angel Gilman	»	6	»	Idem	Escarlatina	Garcilaso, 5.
Santiago Otazco	»	5	»	Idem	Erisipela errática	Palma, 11.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Florencio Fernández.....	5	»	»	Párvulo.....	Pulmonía grippal.....	Bastero, 27.
Ciriaco de Juan.....	4	»	»	Idem.....	Difteria.....	Lagasca, 5.
Gregorio de Pablo.....	42	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Santiago el Verde, 11.
Manuel Valverde.....	53	»	»	Soltero.....	Idem.....	Tres Peces, 30.
Pedro García.....	17	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital provincial.
Antonio Fernández.....	9	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Idem.
Domingo Jauce.....	59	»	»	Viudo.....	Idem.....	Idem.
Ciriaco Ramírez.....	42	»	»	Casado.....	Idem.....	Idem.
Antonio Valverde.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem intestinal.....	Olivar, 42.
Melitón Ragel.....	42	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	San Buenaventura, 10.
Ramón Campoy.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Valencia, 26.
Patricio Horcajada.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Ataulfo, 2.
Pedro Lorenzo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Reyes, 16.
Ambrosio Puente.....	76	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Luchana, 32.
Francisco Martín.....	28	»	»	Casado.....	Cólico miserere.....	Barcelona, 8.
Antonio Llanos.....	3	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Tomás López, 13.
Enrique Lanut.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Mayor, 1.
Benito González.....	62	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital provincial.
Baldomero Santos.....	56	»	»	Casado.....	Idem.....	Atocha, 64.
José Jiménez.....	58	»	»	Idem.....	Uremia.....	Idem, 11.
José Romero.....	46	»	»	Idem.....	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Idem.
Doña Marcelina Peño.....	»	7	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Martín de Vargas, 6.
Francisca García.....	75	»	»	Viuda.....	Pulmonía grippal.....	Tres Peces, 8.
Agustina García.....	4	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Bastero, 8.
Sebastiana Pascual.....	20	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital provincial.
Pascuala Rojo.....	20	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Francisca Lozano.....	21	»	»	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 108.
Carmen Pérez.....	»	9	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	San Carlos, 17.
Antonia Calderón.....	78	»	»	Viuda.....	Endocarditis.....	Juanelo, 7.
Milde Martín.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Jacometrezo, 23.
Marcela del Río.....	11	»	»	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Inclusa.
Carmen Tortajada.....	63	»	»	Casada.....	Idem.....	Embajadores, 91.
Carmen Pérez.....	1	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Fernando el Católico, 3.
Avelina Calles.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 80.
Cecilia Soletó.....	42	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	López de Hoyos, 24.
Bernardina Ramis.....	83	»	»	Idem.....	Idem.....	San Andrés, 21.
Catalina Escudero.....	69	»	»	Idem.....	Idem.....	Depósito judicial.
Josefa García.....	36	»	»	Casada.....	Esclerosis cerebral.....	Villa, 4.
Soledad López.....	»	10	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Mesón de Paredes, 68.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Magdalena, 32.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL.....	OTRAS.....	Palagra.....	Actinomicosis.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tríadas.....	Indiense o gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coquequinde.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Cardiaca.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....		Peste.....	OTRAS.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el parto.....	Accidentes de la dentición.....	Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina.....	Locomotorio.....	Cerebro-espinal.....	OTRAS GENERALES.....	TOTAL PARCIAL.....	
Varones.....	»	»	»	»	1	1	1	»	1	»	»	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	1	»	1	4	3	»	»	2	2	13	»	25
Mujeres.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	1	1	1	3	2	»	»	5	»	13	»	19
TOTALES.....	»	»	»	»	2	1	1	»	2	»	»	»	2	10	»	»	»	»	»	»	»	18	»	2	1	2	7	5	»	»	7	2	26	»	44	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA	9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL						
			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres			
1	»	1	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	4	6	2	1	3	5	3	8	2	1	3	25	19	44

Madrid 21 de Mayo de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

- (1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
- (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Consumos.

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 21 del corriente mes para el arriendo de los derechos de consumos de esta capital y su término, durante los tres próximos años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-00, y de conformidad con lo que determina el art. 221 del reglamento del ramo de 30 de Agosto último, el día 4 del próximo mes de Junio, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la Administración de Hacienda de Madrid y en la de esta capital, una segunda subasta por el mismo tipo de 668.350 pesetas en cada año, y bajo las mismas condiciones consignadas para la primera, insertas en este periódico

correspondiente al día 21 de Abril último y en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz del martes 27 del mismo mes de Abril.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Badajoz 22 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Alberto Riesco.

Universidad literaria de Sevilla.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Canarias una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888.

Los aspirantes á la expresada plaza deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Sección de Ciencias.

Ser Catedrático excedente.

Los que se crean adornados de dichas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 18 de Mayo de 1897.—El Rector, P. Mudarra.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cádiz.—Manuel Sánchez, Campomanes, expedidor telegrama 105.

Tarancón.—José Castillo, Vicariato Costrense.

Berlín.—Emilio Zurita, plaza Mayor, 16, cambió de domicilio.

Valencia.—Román Ayza, Carrera San Jerónimo, sin número.

Barcelona.—Mariano Armengol, Perla Asturiana, plaza Santa Cruz (ausente).

Hoyos.—Luis Montero, Salud, 13.

Valladolid.—Federico García, imprenta Pertau, 29.

Lérida.—Clemente Valenzuela, sin señas.

Burgos.—Cristino Ruiz Arana, Echegaray, 21, palacio Marqués Nobejas.

Cádiz.—Ricardo Mestre, Campomanes, 3, tercero.

Luarca.—Valentín Berdasco, Tetuán, 4.

Metril.—Antonio Rodríguez Jiménez, Alcalá, 17, entresuelo.

NOROESTE

Guardia.—Sres. Gandara Entrevios, paseo Areneros, 34, entresuelo.

Toledo.—Daniela Portería, San Dimas, 3, primero.

NORTE

Lillo.—Elisa Monroy, Trafalgar, 5, tercero.

Coruña.—Patrocinió Blanco, Malasaña, 24.

Cáceres.—Milagros Builloni, calle Dos de Mayo, 8, principal.

Segovia.—Salcedo, Carranza, 2, tercero.

Madrid 24 de Mayo de 1897.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Secretaría.**

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 26 del actual, á las cuatro de la tarde, para el trámite del art. 247 del reglamento provisional para la administración y exacción del impuesto de consumos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Mayo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****MADRID**

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, seguida contra Rita Barral Vilariño, por esta, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha 29, señalando el día 1.º de Junio, y hora de las doce en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones de juicio oral, mandando se cite al testigo Marcelino Orozco Calatayud, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sela.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID. Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Escribano, Fermín Suárez y Jimeno. J—3113

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 835, núm. 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplazo al penado José María Zugasti y Sorron, hijo de Antonio María y de Micaela, natural de Irún, vecino que fué de Fuenterrabía, soltero, de treinta y ocho años de edad, comerciante, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en esta Audiencia, á fin de dar principio al cumplimiento de la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre delito de injurias y amenazas á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura del referido penado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Tribunal en la cárcel del partido.

Dada en San Sebastián á 15 de Mayo de 1897.—El Presidente, Joaquín Castro Ares.—Por mandado de S. S., Andrés Pérez Nisarre. J—3076

Juzgados militares.**ALGECIRAS**

D. Nicolás Zaragoza Lloret, Capitán mercante al servicio de la Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por tercera vez al reo por el delito de contrabando Juan Bautista Bejerano Mafer, hijo de Ildefonso y Josefa, natural de La Línea, vecino de Puente Mayorga, soltero, de veinticuatro años, marinero, cuya filiación es la siguiente: estatura alta, barba poca, pelo, cejas y ojos castaño claros, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente

en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar una inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Algeciras 19 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo, Secretario. 2057—M

D. Nicolás Zaragoza y Lloret, Capitán mercante al servicio de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los reos por delito de contrabando Manuel Mateo Ortega, hijo de Francisco y Josefa, de veintinueve años, soltero; Ramón Utrera Torres, hijo de Manuel y Francisca, de treinta y dos años, casado; Alonso Macías García, hijo de Alfonso y María, de veintinueve años, soltero; Miguel Vargas Sánchez, hijo de José y Manuela, de cuarenta y dos años, casado; Manuel Moreno Moreno, hijo de Francisco y María, de treinta y dos años, soltero, y Miguel Vallejo Gavilán, hijo de José y Dolores, natural de Jimena, vecino de Algeciras, de treinta y seis años, todos jornaleros, y los cinco primeros naturales y vecinos de Medina Sidonia, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de ser notificados y requeridos al pago de la multa recaída en la sumaria que se les instruye por el delito de contrabando.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos reos, y caso de ser habidos remitirlos en clase de presos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 20 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo, Secretario. 2051—M

D. Nicolás Zaragoza y Lloret, Capitán mercante al servicio de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de contrabando Antonio Muñoz López, hijo de José y de Antonia, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Veger, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ampliarle su inquisitiva en el sumario que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y de ser habido remitirlo en calidad de preso á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 21 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo, Secretario. 2049—M

D. Nicolás Zaragoza y Lloret, Capitán mercante al servicio de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los tripulantes de la embarcación que en la noche del 6 de Febrero del corriente arrojaron al mar cinco bultos de tabaco en aguas frente á Guadalmez, al ser perseguidos por la barquilla auxiliar de la escampavía *Gaditano*, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario que instruyo por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y de ser habidos remítirlos en clase de presos, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 21 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo, Secretario. 2050—M

D. Nicolás Zaragoza y Lloret, Capitán mercante al servicio de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al procesado Rafael Fernández y Alfaro, hijo de José y de Francisca, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, natural y vecino de Medina Sidonia, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la designación de los nuevos Jueces nombrados; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y de ser habido remitirlo en clase de preso á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 21 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo. 2055—M

D. Nicolás Zaragoza y Lloret, Capitán mercante al servicio de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez al procesado por delito de contrabando Melchor Trujillo Toledo hijo de Mateo y de Juana, soltero, jornalero, de treinta y un años, natural y vecino de Tarifa, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y de ser habido remitirlo en clase de preso á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Algeciras 21 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo. 2056—M

ALICANTE

D. Joaquín Canet Ferrer, Capitán de Infantería con destino á la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez nombrado para instruir expediente contra el recluta número 1.590 del sorteo, y cupo de Benidorm, Francisco Climent Llinares, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Climent Llinares, del reemplazo de 1896, natural de Benidorm, hijo de Jaime y de Teresa, vecindado en Benidorm, de estado soltero, edad en 31 de Diciembre de 1896, veintidós años, cuatro meses y catorce días, de oficio jornalero, y las señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Climent Llinares, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 16 de Abril de 1897.—Joaquín Canet. 2039—M

BARCELONA

D. Mariano de Salas y Bruguera, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza en el expediente que se sigue en averiguación de las causas que motivaron la deserción del soldado Agustín Fábrega Crull, perteneciente á la recluta voluntaria del Depósito para Ultramar de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Agustín Fábrega Crull, natural de Palausolitar, provincia de Barcelona, de treinta y dos años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 626 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado militar, sito en el cuartel de Atarazanas, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 13 de Abril de 1897.—Mariano José Salas. 2038—M

CAÑONERO «TEMERARIO»

Habiendo consumado deserción de este buque, el día 11 del actual, el marinero fogonero de segunda clase Juan Bergas Bosch, natural de Palma de Mallorca, de la dotación de este buque, á quien estoy procesando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que se tiene concedida en estos casos por Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por el segundo edicto, señalándole este buque, donde debe presentarse personalmente, en el término de veinte días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del cañonero *Temerario*, Montevideo 28 de Marzo de 1897.—Gabriel Rodríguez García.—Por su mandato, Francisco Lacosta. 2054—M

CARTAGENA

D. Antonio Plaza y Pizarro, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Fiscal de la expresada Comandancia.

Hace saber que hallándose instruyendo expediente con motivo al hallazgo por fuerza de los Carabineros en el punto de Calblanque, en la tarde del 6 de Octubre último, de una buqueta de cinco metros de eslora, un metro con 70 centímetros de manga y 60 centímetros de puntal, pintada por la parte exterior de blanco y el fondo interior verde, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren con derecho á dicha embarcación se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 21 de Abril de 1897.—Antonio Plaza. 2041—M

LUGO

D. Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1896 José Méndez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Juan y de Prudenciana, natural de Amaranete, Ayuntamiento de Palas de Rey, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y nueve años y seis meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas negras, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece

en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 18 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Leal. 2059—M

MADRID

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la primera región.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doña Victoria Salgado Martín para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Montealeón, núm. 7 duplicado, principal, para prestar declaración.

Dada en Madrid á 2 de Abril de 1897.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán. 2035—M

MÁLAGA

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos de este trozo y brigada Fernando Aguilar Sierra, hijo de José y de Encarnación, y á Francisco Ramos Arias, hijo de Fernando y de María, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, de veinte años de edad, solteros y marineros, para que á la mayor brevedad posible se presenten en esta Comandancia de Marina ó en los buques de la Armada nacional, si los hubiese donde se encuentren, con el fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados, se les causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 13 de Abril de 1897.—Manuel Moratinos. 2040—M

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto, y término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en los *Boletines oficiales* de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo y brigada José Capilla Amate, hijo de José y de Ascensión, natural de Motril (Granada), vecino de Málaga, de veinte años de edad, soltero y marinero, para que se presente á la mayor brevedad posible en esta Comandancia de Marina, ó en los buques de la Armada, si los hubiere donde se encuentre, á fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados, se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 19 de Abril de 1897.—Manuel Moratinos. 2060—M

MANRESA

D. Francisco Lagunilla Santos, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente de primera deserción simple que de orden superior se le sigue al soldado del expresado regimiento Francisco Arnal Visquet, que procedente de la zona de Huesca, número 47, dejó de concentrarse á la referida zona, como tampoco verificó su incorporación al citado regimiento, al cual fué destinado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Arnal Visquet, soldado del repetido regimiento, natural de Hecho, vecindado en dicho pueblo, provincia de Huesca, hijo de Agustín y de Antonia, soltero, y de diez y nueve años, tres meses y veintitrés días de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 606 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente natural, aire marcial, producción clara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa á 16 de Abril de 1897.—El Juez instructor, Francisco Lagunilla. 2036—M

MATARÓ

D. Pedro Batlle y Oliveros, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la misma José Segarra Rabassó por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 29 de Noviembre del año próximo pasado.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Segarra y Rabassó, recluta de esta zona del reemplazo de 1896 por el cupo de Sabadell, hijo de José y de Teresa, natural de Vilavella, parroquia de San Pedro, vecindado en Sabadell, partido de ídem, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació en 31 de Marzo de 1877, de oficio fundidor, estado soltero, estatura un metro 618 milímetros, señas personales pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares una cicatriz debajo de la mejilla derecha, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mataró á 13 de Abril de 1897.—Pedro Batlle. 2037—M

MELILLA

D. Celestino Gómara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza, é instructor de la sumaria seguida al paisano José Fernández Martos por el delito de maltrato de obra á dos moros y resistencia á una pareja de la Guardia civil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernández Martos, hijo de Juan y de María, natural de Málaga, vecindado en Melilla, de veintinueve años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, con instrucción, estatura elevada, color moreno, barba poblada, tiene dos cicatrices en la mejilla y ceja derecha y una en la parte media y yema del dedo pulgar de la mano de dicho lado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en esta plaza á fin de responder á los cargos que le resulten en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 14 de Abril de 1897.—Celestino Gómara León. 2053—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Albarracín.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por delito de hurto, Domingo Brouchol Martínez, natural y vecino del Campillo, á fin de que en el término de diez días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la pena que contra el mismo solicita el Ministerio fiscal, y si ratifica ó no el escrito de su defensa; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albarracín á 1.º de Mayo de 1897.—Antonio de León.—Por su mandato, Juan José Sebastián. J—3081

BALAGUER

D. Tiburcio Pérez, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Farre Sole, alias Torrot, hijo de Antonio y Francisca, natural de Cubells, vecindado en Barcelona, soltero, jornalero, de treinta y seis años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares, barba cerrada, color moreno, estatura un metro 666 milímetros, usa bigote y tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara; viste blusa azul larga, gorra blanquinosa fina y calza alpargatas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido al objeto de ser indagado, cuyo sujeto se halla procesado y tiene decretada su prisión provisional en méritos de causa sobre robo y asesinato del súbdito francés D. Amadeo Prats, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde de 7 de los corrientes, en ocasión de haber salido de la venta de Forada el expresado D. Amadeo con dicho Farre, ignorándose desde entonces su paradero; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de policía y demás individuos del orden judicial, procedan con todo celo y actividad á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, del expresado Francisco Farre, caso de ser hallado.

Dada en Balaguer á 15 de Mayo de 1897.—Tiburcio Pérez.—Por orden de S. S., por ausencia del actuario, Antonio Ametlla. J—3082

BELMONTE

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se promovió demanda ejecutiva por Doña Sabina y Doña Jesusa Valdés Carvajal, vecinas de Camuño, Concejo de Salas, contra los herederos de D. Luis Martínez Alava, que lo fué de Vega de los Peredos, en el propio Concejo, sobre pago de 25.000 pesetas, intereses de dos anualidades vencidas el 16 de Agosto de 1895 y los devengados posteriormente y que se devenguen en lo sucesivo hasta el día del pago; por ser desconocido el domicilio de dichos herederos, á instancia de las ejecutantes, he acordado en providencia de 5 del corriente citarlos de remate, conforme á lo dispuesto en el art. 1.460 de la ley de Procedimientos, á medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de nueve días se presenten en los autos y se opongán á la ejecución si vieren convenirlos, haciéndose constar que el embargo se ha practicado después de haber sido requeridos aquéllos de pago en los periódicos oficiales referidos con arreglo á la ley Hipotecaria.

Dada en Belmonte á 21 de Mayo de 1897.—Antonio López Varela.—Por su mandato, Manuel González. X—2127

BERMILLO DE SAYAGO

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de Bermillo.

Los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, practicarán en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias encaminadas á conseguir el hallazgo de las caballerías cuyas señas después se dirán, que en la noche del 6 del actual fueron hurtadas del término municipal de Almeida, las cuales, caso de ser halladas, serán puestas á disposición de este Juzgado

juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Bermillo á 19 de Mayo de 1897.—Pedro Toboso.—Por su mandato, José Hernández.

Señas de las caballerías.

Una caballería menor, herrada, edad tres años, alzada regular, pelo rucio claro bien conformada, con una lista negra atravesada en la cruz.

Otra también menor, pollino, capón, de edad de diez á doce años, pelo castaño, alzada regular, orejas gachas, tiene un lunar en el anca derecha.

Una burra de tres años, alzada regular, pelo pardo, blancuzano, tiene algo caído el cuadril derecho.

Un burro capón, edad catorce años, alzada seis á seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, herrado de las extremidades anteriores, vivo de orejas, escaso de cola.

Otro burro capón, edad cerrada, pelo negro, alzada regular, algo pelado, tiene un sobrehuero en las extremidades posteriores y éstas bastante torcidas.

Otro ídem entero, pelo caroloso claro, alzada seis cuartas escasas, edad cuatro años, vivo de orejas. J—3083

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que en virtud de solicitud de Doña Juana Abascal y Mazón, mayor de edad, del comercio y vecina de esta villa, se ha declarado á la misma en estado de quiebra, quedando por ahora inhabilitada para la administración de sus bienes, nombrándose Comisario al comerciante D. Juan Goti y depositario á D. José Gainza; y en su virtud se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Bilbao á 23 de Abril de 1897.—Miguel Bobadilla.—Antonio Julio Enciso. 188—P

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita y llama á la esposa, hermano y parientes colaterales dentro del cuarto grado del finado D. Miguel París, que falleció el día 17 de Septiembre del año último en la anteiglesia de Guedio, barrio de Algorta, para que dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á reclamar la herencia de los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Bilbao á 10 de Mayo de 1897.—Miguel Bobadilla. De su orden, Antonio Sancho. 185—P

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Ricardo Rivero Alvarez, que pereció ahogado el día 18 de Febrero de 1895 en el río del Nervión, el cual falleció ab intestato, para que dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de reclamar la herencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Bilbao á 12 de Mayo de 1887.—Miguel Bobadilla. De su orden, Antonio Sancho. 190—P

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Ramayo Miguelés, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicha procesada.

Dada en Cádiz á 18 de Mayo de 1897.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

De veinte años, soltera, sirvienta y vecina que fué de esta ciudad. J—3084

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Abelardo Segura Cayuela, de diez y ocho años; Antonio Gil Jiménez, de quince años, y Francisco García Navarro, de doce años, naturales de Cartagena, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por el delito de lesiones, y que dichos individuos se encontraban detenidos en el Depósito municipal el día 8 de Abril último.

Dado en Cartagena á 18 de Mayo de 1897.—Mariano Luján.—Por mandato de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—3085

COÍN

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de instrucción de esta villa de Coín y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Guillén Santaella, natural y vecino de Guaro, hijo de Felipe y de María, soltero, jornalero, y de edad de catorce años, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del referido individuo, por haberlo así acordado en diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Málaga, procedente de causa contra el mismo seguida sobre hurto.

Dada en Coín á 18 de Mayo de 1897.—Andrés Augusto Vázquez.—Por su mandato, Luis García. J—3045

DURANGO

D. Tomás de Areitio, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Certifico que en la demanda de mayor cuantía, de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y la parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Durango, á 18 de Mayo de 1897, el Sr. D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de mayor cuantía, promovida por D. Ramón de Uribarrena y Lasuén, vecino de la villa de Elorrio, representado por el Procurador D. Benigno de Gorostiza y dirigido por el Licenciado D. Cosme de Areitio, contra los herederos de D. Martín Esteban de Andiconagoitia y Zugadi, vecino que fué de la anteiglesia de Bériz, sobre que se declare extinguido el gravamen hipotecario de 3.300 pesetas que gravita sobre la casería de Ortuguren y sus pertenecidos, sitos en la villa de Elorrio;

Fallo que, sin especial declaración sobre costas, debo declarar y declaro extinguido el derecho de hipoteca sobre la casería de Ortuguren y pertenecidos sitos en Elorrio, por cantidad de 3.300 pesetas, impuesto á favor de D. Martín Esteban de Andiconagoitia, por D. Francisco Lasuén, mediante la escritura pública de 30 de Mayo de 1844, otorgada ante D. Tomás de Areitio, Notario de esta villa, y en su consecuencia, ordeno que se cancele la inscripción de su razón, á cuyo efecto, una vez firme esta sentencia, se librarán los correspondientes testimonios; y notifíquese esta sentencia, en cuanto á los demandados rebeldes, en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 282 y 83 de la misma ley.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio de Urdangarín.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido, estando celebrando la audiencia pública de este día, 18 de Mayo de 1897, de que doy fe.—Ante mí, Tomás de Areitio.»

Corresponde lo compulsado con su original, y con remisión, expido el presente en Durango á 19 de Mayo de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Tomás de Areitio. X—2122

ESTRADA

D. José Mosquera Montes, Juez instructor del partido de Estrada.

Por la presente requisitoria se llama y cita en forma á Francisco Gil y Gil, cantero, casado, de veintiocho años, hijo natural de Benita, natural de Ventajo y vecino de Cerdedo, cuyas demoras personales al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Galicia, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser emplazado en sumario que se le sigue sobre lesiones á Claudio Perto y allanamiento de morada; advertido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en Estrada á 14 de Mayo de 1897.—José Mosquera Montes.—De su orden, Eliseo de Silva.

Señas del procesado.

Peso 60 kilos, talla un metro 60 centímetros, color de las pupilas castaño, color del rostro bueno, cicatrices ninguna, barba poblada, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaños; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela clara usada, usa boina y calza zapatones. J—3046

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Atanasio Fernández Domínguez, natural de Ravanera de Cameros, de esta vecindad, hijo de Cayetano y de Brígida, soltero, albañil, de veintiocho años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado del Sagrado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue sobre lesiones, y ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 14 de Mayo de 1897.—José García de Castro Fernández.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—3048

HARO

D. José María Patermina y Salinas de Medinilla, Juez municipal de esta ciudad de Haro y encargado del Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber que en este Juzgado ha sido presentado el escrito denuncia del tenor siguiente:

«Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. Santos Salazar Rubio, de cincuenta años de edad, de estado casado, de profesión panadero, habitante en esta ciudad, calle del Puente, núm. 12, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 1.255, expedida por esta Alcaldía con fecha del 5 de Julio de 1896, á V. S. expone: que se le han extraviado ó le han sustraído cuatro carpetas provisionales de obligaciones 5 por 100 sobre Aduanas, creadas por el Real decreto de 3 de Noviembre de 1896, á que fué suscriptor en este Banco de España, correspondiendo un resguardo á 10 obligaciones con los números 147.561 á 147.570 (ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y uno al ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta), otro resguardo á la número 11.896 (once mil ochocientos noventa y seis), otro á la número 11.897 (once mil ochocientos noventa y siete) y otra carpeta al núm. 11.898 (once mil ochocientos noventa y ocho), cuyo primer cupón, vencimiento del 15 de Febrero pasado, cobró el dicente en la sucursal de este Banco de España, y al pretender presentarlas hoy para el cobro del cupón segundo, vencimiento de 15 del actual, es cuando ha notado el extravío ó sustracción, sin precisar ni sospechar en persona determinada alguna; por lo que, á los efectos del art. 548 del Código de Comercio,

á V. S. suplica se sirva ordenar lo conveniente para impedir que á tercera persona se paguen el capital é intereses, y principal en el caso de amortización de los títulos á que se refiere la presente denuncia, y obrar de acuerdo con el artículo 561 del referido Código de Comercio, ratificando esta denuncia, que con la fecha de hoy dirijo también á la Junta sindical del Colegio de Agentes de Bolsa de Madrid.

Dios guarde á V. S. muchos años. Haro 21 de Mayo de 1897.—Santos Salazar.—Está rubricada.»

Ratificado el denunciado en el escrito transcrito, se ha dictado por este Juzgado con esta misma fecha un auto acordando, entre otras cosas, publicar la denuncia inmediatamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijando otro edicto en el sitio público de esta ciudad y otro en la tabla de anuncios de este Juzgado con el fin de impedir se pague á tercera persona el capital é intereses, y principal en el caso de amortización de los títulos á que la denuncia se refiere, así como también para evitar que se transfiera á otro su propiedad ó conseguir que se le expida un duplicado, señalando el término de ocho días, dentro del cual podrá comparecer el tenedor del título.

Dado en Haro á 21 de Mayo de 1897.—José María de Patermina.—Ante mí, el Escribano, Isidoro Lazcano. X—2113

D. José María Patermina y Salinas de Medinilla, Juez municipal de esta ciudad de Haro, y encargado del Juzgado de instrucción del partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal por sustracción de una cartera con unas 1.500 pesetas en billetes del Banco de España, seis de ellos de 100 pesetas y los restantes de 25 y 50, hecho que tuvo lugar, según manifestación del denunciante, Hermenegildo Ruiz, el día 12 del corriente, viniendo de viaje en un coche de tercera clase del tren que se dirige de Miranda á la estación de esta ciudad, á la que tiene llegada á las dos y trece minutos de la tarde, creyendo el perjudicado que la cartera le fué robada al cruzar el tren el túnel llamado de las Conchas, por dos viajeros desconocidos que se hallaban cerca de él, de los cuales las señas siguientes:

Uno de ellos es bien parecido, se deja la barba, que es negra, ojos vivos, dientes abultados, de acento andaluz, con traje de america y sombrero negro, los cuales tiene entendido que subieron á esta ciudad en el coche de la viuda de Frías, sin que se den las señas del otro sujeto.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con tal motivo se instruye, se ha acordado recibir declaración á ambos sujetos, que se hallan en ignorado paradero, y que en atención á ello sean citados por medio de edictos; con apercibimiento que de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, que se les concede para ello, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Haro á 18 de Mayo de 1897.—José María de Patermina.—El Escribano, Isidoro Lazcano. J—3049

JARANDILLA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sergio Castanas Martín, natural y vecino de Valverde de la Vera, de cuarenta y nueve años de edad, casado con María de las Nieves Cordóves, sin instrucción, hijo de Antonio y Rosa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio de la presente requisitoria para que llegue á conocimiento del referido procesado.

Al propio tiempo se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial la busca y captura del expresado sujeto y su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jarandilla á 16 de Mayo de 1897.—Alberto H. Galán.—Enrique Javaloyes. J—3051

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y término de treinta días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Blas Damián Castillo Mojío, de cuarenta y dos años, hijo de Blas y de Máxima, casado con Josefa Cuenda Leal, natural y vecino de Salvaleón, de oficio zapatero, con instrucción, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, y tiene una cicatriz en el pómulo derecho, para que comparezca en este Juzgado á ser notificado y emplazado para ante la Superioridad en el sumario concluso contra el mismo por las siones á Lorenzo Cuenda Corrales y la hija de éste, cuyo procesado ha desaparecido de su domicilio, ignorándose su paradero, si bien se indica de rumor público que ha ido voluntario al Ejército de Filipinas.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades del Reino para que procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndolo, en su caso, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; y se apercibe á dicho procesado que de no presentarse ó ser habido será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jerez de los Caballeros á 17 de Mayo de 1897.—Julián de las Heras y Relaño.—Ante mí, Felipe Marcos. J—3052

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gagó, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por este segundo edicto se llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Petra López de Urive y Ramírez de Arellano, natural de Viguera, donde ocurrió su fallecimiento el día 30 de Noviembre del año más próximo pasado, sin haber otorgado disposición testamentaria, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á decucir su derecho en este Juzgado; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Haciéndose público que á virtud del primer edicto se han personado en los autos Doña Trinidad y Doña Eusebia López de Urive y Fernández y Doña Ascensión, D. Félix y D. Domingo López de Urive y Arenzana, sobrinos de la finada.

Dado en Logroño á 21 de Mayo de 1897.—Pedro Arias.—Por su mandado, Casiano Alcate. X—2126

LOGROSÁN

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que con esta fecha se ha dictado auto de procesamiento y prisión contra Pedro Masa Ropero, natural y vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, en el que se acuerda comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de reses vacunas; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, siendo sus señas alto de estatura, moreno, algo demacrado, vistiendo chaqueta y pantalón de paño bastante deteriorado y como de cuarenta años de edad.

Dado en Logrosán á 14 de Mayo de 1897.—Félix Amarillas.—De su orden, Licenciado Celedonio Malo. J—3053

LOJA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Cortés Heredia, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, y cuyo paradero se ignora, y el cual no ha sido habido hasta hoy, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado en su sala audiencia, con objeto de recibirle declaración indagatoria y á los demás fines acordados en la causa que se dirá; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura del Francisco Cortés, y su conducción como preso á la cárcel de esta ciudad; pues así lo he acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones.

Dada en Loja á 11 de Mayo de 1897.—Luis Villarrazo.—El Escribano actuuario, Manuel Comino Avila.

Circunstancias personales del procesado.

Es vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Micaela, soltero, tratante ó esquilador, y de unos diez y nueve á veinte años de edad. J—3054

LLANES

D. Gaspar Sordo González, Escribano actuuario del Juzgado de instrucción de Llanes y su partido.

Certifico que en dicho Juzgado y á mi testimonio se instruye un expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en la causa que se siguió contra Francisco Pérez Fernández é Irene Cañizares por hurto de un jamón, en cuyo expediente, por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido, se mandó llamar por edictos á Antonio Pérez Suárez, vecino de San Julián de los Prados, término municipal de Oviedo, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado con su hijo el expresado Francisco para hacerle entrega de éste, con objeto de que lo vigile y eduque, según se halla mandado por la Superioridad en la sentencia dictada en dicha causa.

Y para que llegue á conocimiento de dicho Antonio Pérez Suárez, que se halla ausente de ignorado paradero, pongo la presente, que firmo en Llanes á 14 de Mayo de 1897.—V.º B.º Marcelino Trapiello.—Gaspar Sordo. J—3055

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se hace saber que D. Francisco Martínez Fresneda, mayor de edad, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital, ha incoado diligencias sobre que se conceda á sus hijos D. Lorenzo, D. Francisco de Paula y D. Antonio Martínez Jouve, la modificación en sus apellidos, reuniendo los dos de aquél para que juntos formase el primero de ellos, dejando como segundo el de la esposa y madre respectivamente Doña María Luisa Jouve.

Y cumpliendo el precepto del art. 71 del reglamento del Registro civil de 13 de Diciembre de 1870, se publica la expresada solicitud, para que las personas que puedan creerse perjudicadas con la concesión interesada presenten su oposición ante dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, dentro del penitencionario término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—2112

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Llorente Martín, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Rita, empleado que fué en la Administración de Correos de Granada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Mayo de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro Alfonso. J—3057

MADRID—CONGRESO

Por el presente hago saber que el día 19 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta, simultánea ante este Juzgado y el de igual clase de Lerma, de la finca coto redondo titulado la Flora ó la Vega de Abajo, en el lugar y término de San Pedro de Guimara y Cilleruelo de Abajo, con un caserío y 1.370 fanegas y seis celemines de tierra embargado á D. Rafael González Liquinia-

no en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y posesión interina de dicha finca y pago de un crédito hipotecario, verificándose la subasta bajo las siguientes condiciones:

- 1.^a El tipo de subasta es 40.00 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.
- 2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo del remate, á los efectos del artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.
- 3.^a Si se hicieren posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.
- 4.^a La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.
- 5.^a Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1897.—José Aguilera Méndez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. X-2125

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Bernardo Mak-Costello y Fuentes, natural de Cádiz, de sesenta y dos años, hijo de D. Edmundo y de Doña María del Pilar, casado, empleado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en causa contra él por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, así como tampoco su paradero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Mayo de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, J. Francisco Arias. J-3029

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Alvarado Yustar, natural de Salamanca, hijo de Emilio y de Teresa, de unos treinta y cuatro años de edad, casado, y vecino que fué de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por el delito de esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Mayo de 1897.—Luis A. Estrada.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas J-3030

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Moreno Jiménez, conocido por Juan, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, que habitó calle del Caus, núm. 56, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de que pueda hacerse la notificación del auto en que se le da traslado de la acusación formulada por el Abogado del Estado en la causa que se le sigue sobre contrabando de fósforos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y detención de dicho procesado, y siendo hallado se le conduzca á mi disposición á esta cárcel.

Dada en Málaga á 18 de Mayo de 1897.—Francisco Gallego.—El actuario, Diego Ayer. J-3058

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida por lesiones contra José Martín Rodríguez, alias hijo del Careto, de diez y siete años, hijo de Manuel y María de los Dolores, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero y sin instrucción, he acordado citar al mismo de comparecencia en este Juzgado, y por término de quince días, que empezará á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de requerirle al pago de la multa á que se le ha condenado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Marchen 17 de Mayo de 1897.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., José M. Vargas, Secretario. J-3059

MONTILLA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, como comprendido en el núm. 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Francisco Pérez Zafrá, hijo de Andrés y de Angeles, natural y vecino de esta ciudad, de oficio jornalero, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo y cejas castaños, y de veintiséis años de edad, para que en el término de diez días comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se instruye sobre tentativa de robo, disparo de arma de fuego y lesiones, verificados en la noche del 20 de Abril último en el sitio llamado Navarrete, pago de la Fuente del Cubo, en este término municipal, en la que está decretado el procesamiento y la prisión provisional de dicho individuo por auto de esta fecha; con apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que ordenen y practiquen diligencias de investigación para averiguar el paradero del requisitorizado, y si fuere capturado se conduzca á la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Montilla á 13 de Mayo de 1897.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Meléndez. J-3031

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Fernández Egea, sin apodo, hijo de Juan y Ana, natural de Senés, provincia de Almería, vecino de Adamuz, á su calle Pedroche, casado, jornalero, de cuarenta años y sin instrucción, é Isabel Fernández Rodríguez, natural de Senés, vecina de Adamuz, casada con el anterior, de ocupación las de su sexo, y de cuarenta y un años, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8, siguientes al de la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, los que, caso que sean habidos, los defendrán y pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á 14 de Mayo de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Juan Miguel Criado. J-3032

MURCIA—SAN JUAN

En causa que en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi actuación se sigue sobre hurto de caballería se ha mandado en providencia de este día citar á Manuel Contreras Cortés, de treinta y cuatro años de edad, natural de Nijar, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, con morada en el partido de Zeneta, casado con Isabel Moreno, de la que tiene tres hijos, esquilador, para que en el término seis días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en el plano de San Francisco, palacio de la Audiencia, á fin de que preste declaración en la causa indicada; apercibiéndole de que si no comparece incurrirá en las penalidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al objeto de que tenga lugar la citación, se expide la presente, que firmo en Murcia á 17 de Mayo de 1897.—El Escribano, Fulgencio Murcia. J-3061

PUEBLA DE SANABRIA

D. José Pardo y Motes, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Casimiro Montero se instruye sumario por el delito de desobediencia á la Autoridad contra Ramón Velasco Ramos, cuyo paradero actual se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ramón Velasco Ramos, de veintisiete años de edad, hijo de Higinio y de Gregoria, casado con María Fernández, natural y vecino de Caserías del Puente, en este partido, jornalero, con instrucción, tiene las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, peso 46 kilogramos, ojos castaños, pelo ídem, nariz y boca regulares, cejas al pelo, sin cicatrices, dimensiones de las manos 19 centímetros largo por nueve ancho, ídem de los pies 24 centímetros largo por 13 ancho; viste á estilo de este país.

Puebla de Sanabria 17 de Mayo de 1897.—José Pardo.—Por su mandado, Faustino Mato, por Montero. J-3062

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Amadeo Domínguez Taboada, en la causa formada en este Juzgado por la muerte de un hombre por causa desconocida, acordó la comparecencia en este Juzgado del testigo llamado el Mudo de la Ribera, de la parroquia del Hospital, para declarar como testigo en dicha causa.

Y para que sea citado en forma dicho testigo, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de quince días para declarar en la referida causa, pongo la presente cédula en Quiroga á 16 de Mayo de 1897.—José Polanco. J-3033

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el caso 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á los procesados por esta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España Pedro Esteban Rodríguez, natural y vecino de las Navas del Marqués, provincia de Avila, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de José Martín y de Gregoria, que es de estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color del rostro moreno; viste pantalón color café, faja negra, blusa azul y sombrero hongo negro, y Pedro Nieto Fernández, de la misma naturaleza y vecindad, de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Mariano y Antolina, que es de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste pantalón, chaleco y blusa azul y boina del mismo color, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Avila, comparezcan en este Juzgado de instrucción para ser citados y emplazados para ante el Tribunal superior, por haber sido terminado el mencionado sumario de esta, que se incoó en el de igual clase del distrito de Palacio de Madrid, inhibido después en favor del de este Real Sitio; apercibiéndose á dichos procesados, en el caso de no presentarse en el término fijado, que serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 18 de Mayo de 1897.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaraz. J-3064

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Romero Díaz, alias Saleris, vecino de Sevilla, calle Dos Hermanas, núm. 2, cuyas demás señas particulares y circunstancias no constan, para que comparezca en este Juzgado en el término de quince días á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y su hermano Agustín Romero Díaz y la mujer de éste, Natividad Bermúdez Moreno, se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario por hurto de caballerías en el cortijo de Quema, término de la villa de Aznalcázar, en la noche del 25 de Julio de 1896, de la propiedad de D. Vicente Tejera Soler; apercibido que de no comparecer en dicho término, que empezará á contarse desde el día siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y verificada, lo conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado á la cárcel del partido.

Y para notoriedad del público se pone el presente en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 14 de Mayo de 1897.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J-3034

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito á tres individuos desconocidos, que la tarde del día 19 de Abril último, y en el sitio dehesa de Oyen, término de Los Barrios, le robaron al vecino de Guacín Antonio Medina Salar, la cantidad de 17 duros, 9 reales y una carta, los cuales vestían dos de ellos camiseta de color y el otro zalapa de paño igual á la que utilizan en sus trabajos los carboneros, y todos tres vestían pantalones oscuros, y uno representaba tener veintitrés á veinticinco años, y los otros dos de treinta á treinta y cinco, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa que se sigue por dicho hecho; apercibidos de que si no comparecen les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial averigüen quiénes sean referidos autores, procediendo á su busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición.

San Roque 13 de Mayo de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pezo. J-3065

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. Manuel Martínez Añibarro, Abogado, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado un escrito manifestando que por razón de conveniencia particular y dificultades observadas en la documentación oficial referente á sus hijos, solicita usar como un solo apellido el paterno y materno en la siguiente forma: Martínez-Añibarro; y con arreglo á lo prescrito en el art. 71 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, se hace pública dicha solicitud con el fin de que puedan oponerse á ella cuantos se crean con derecho á hacerlo, á cuyo efecto se señala el preteritorio término de tres meses, á contar de la fecha de la publicación del presente edicto.

Dado en San Sebastián á 19 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buechea. X-2115

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Ramón Antonio de Guereca se instruye sumario por el delito de defraudación á la Hacienda contra Josefa Ubiria Pareja, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicha sujeta, que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Josefa Ubiria Pareja, vecina que dijo ser de Vera (Navarra), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, procesada en dicha causa, y que deberá comparecer á prestar declaración indagatoria.

Dado en San Sebastián á 17 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Ramón Antonio de Guereca. J-3066

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anastasio Lastra Mora, de veintinueve años, natural y domiciliado que fué en Miera, soltero, cantero, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Santander, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión y contestar á los cargos que le resultan en causa criminal, por haberse embarcado en el puerto de Santander con autorización concedida á nombre de Eleuterio Gómez Lastra para eludir el cumplimiento de condena que le había sido impuesta en causa por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición, pues así lo tengo mandado en referida causa.

Santoña 15 de Mayo de 1897.—Antolín Mosquera.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal.

Señas del procesado Anastasio Lastra Mora.

Hijo de Francisco y Nicolasa, de un metro 633 milímetros de estatura, ojos azules, pelo y rostro rubios; vestía boina azul, camisa de color, blusa á cuadros blancos y azules, chaleco y pantalón de tricó negro y calzaba borceguies de becerro negro. J—3035

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días á Antonia Leal Carrasco, de cuarenta y dos años, natural de Gálvez, provincia de Toledo, viuda, que ha vivido en esta ciudad, Enladrillado, 46, y á la hija de ésta Rosario Onsulve Leal, de once años, natural de Torre del Campo, provincia de Jaén, á fin de que dentro de diez días indicados se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á contestar á los cargos que les resultan en sumario que instruyo contra las mismas y otras por hurto á los señores Entrambasaguas y Compañía; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sean habidas ó tengan noticias del paradero de dichas individuos, procedan á su captura y conducción á la cárcel correccional de esta población por los trnsitos debidos, pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 13 de Mayo de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—3036

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Acosta Carrera, hijo de Joaquín y Manuela, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado Guadalupe, 5, jornalero, de veintidós años de edad, con instrucción, el cual es de estatura baja, ojos castaños, pelo negro, rostro color moreno y sin seña especial visible, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que está compuesta la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Acosta Carrera, y habido, lo trasladen á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 15 de Mayo de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, José Marchena. J—3037

SORBAS

D. Juan Quintanilla Lazuen, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el caso 1.º, artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan y Manuel Guerrero Haro, naturales y vecinos de esta villa, jornaleros, los cuales se ausentaron con dirección á la provincia de Sevilla en busca de trabajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración inquisitiva; apercibiéndoseles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Sorbas á 17 de Mayo de 1897.—Juan Quintanilla. Por su mandado, Miguel García Fernández. J—3066 bis

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se llama á Enrique Quevedo, vecino de Bárcena de Pie de Concha, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración y enterarle de los derechos que le conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se instruye por hurto de cuatro gallinas y un gallo á su esposa Feliciano Díaz; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 18 de Mayo de 1897.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García. J—3067

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Castro García, vecino de Sevilla, como de cuarenta y dos á cuarenta y seis años de edad, de ejercicio pañero, de estatura regular, color moreno, chato, pecoso de viruela, con bigote negro, vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro y sombrero de ala ancha, ignorándose sus demás circunstancias y domicilio, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la de Sevilla, comparezca en la cárcel de esta población á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de una yegua á D. José Gutiérrez Topete; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca y captura del Tomás de Castro García, y caso de ser habido lo remitan á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Utrera á 13 de Mayo de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—3069

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Aguilar y su mujer, ambos naturales y vecinos de la villa de Espera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de los de la villa de Espera, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de Bailén, núm. 25, para recibirles declaración en el sumario que instruyo por desaparición de Domingo Sánchez Villaseca; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero y domicilio del José Aguilar y su mujer, y caso de ser habidos se les cite para su comparecencia en este Juzgado.

Dado en Utrera á 14 de Mayo de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—3007

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Mogrera Peñalosa, vecino de Dos Hermanas, casado, del campo, y de cincuenta y cuatro años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de Sevilla, y en los de la villa de Dos Hermanas, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Bailén, núm. 25, para que lo reconozcan dos Facultativos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero y domicilio del Antonio Mogrera Peñalosa, y caso de ser habido se le cite para su comparecencia en este Juzgado.

Dado en Utrera á 14 de Mayo de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—3071

VALDEPEÑAS

D. Pelayo de Merlo y Merlo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente se hace saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato, con motivo del fallecimiento de Doña Ana ó María Ana Tejeiro y Trujillo, ocurrido en esta población el día 19 de Marzo último, ha solicitado se le declare heredero del mismo D. Antonio Tejeiro y Bravo, en unión de sus hermanos Doña María Juana, D. Manuel, D. Tomás y D. Natalio Tejeiro y Bravo, tíos carnales de la causante; y en virtud á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia mencionada, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Valdepeñas á 20 de Mayo de 1897.—Pelayo de Merlo.—De orden de S. S., por Rodríguez, Andrés Rubio. X—2124

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia, por providencia acordada ante mí en 6 del corriente en el incidente sobre declaración de pobreza instado por D. Manuel Chirivella, en nombre de D. Antonio Barberá Romeu, para litigar contra Peregrina Carmen Bru, ha mandado se emplaze á ésta para que dentro de nueve días comparezca con el objeto de contestar la demanda de pobreza del D. Antonio Barberá; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 14 de Mayo de 1897.—Lorenzo Hernández Brau. 184—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril Metropolitano de Madrid.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 40 de los estatutos de la Compañía, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Junio próximo, á las seis de la tarde, en la calle de las Torres, núm. 4 duplicado, bajo derecha.

Madrid 24 de Mayo de 1897.—El Secretario del Consejo de administración, Manuel Díaz de Ocaña. X—2123

Fábrica de Mieres.

Sociedad anónima.

Por virtud de acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca á junta general de señores accionistas para el día 15 de Junio próximo.

La junta se celebrará en el domicilio social, á las doce de su mañana, y para poder concurrir se recuerda á los señores accionistas lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos.

Mieres 21 de Mayo de 1897.—El Director, J. Ibrán. X—2121

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores accionistas que, por no haberse depositado el número de acciones suficiente en el plazo fijado en los estatutos, la junta general ordinaria convocada para el día 26 del corriente mes de Mayo, tendrá lugar en Madrid el día 16 de Junio próximo, á las tres de la tarde, 17, paseo de Recoletos.

Con arreglo á lo dispuesto en los estatutos, los accionistas presentes en esta segunda junta deliberarán válidamente, cualquiera que sea su número y el de las acciones que representen, sobre los asuntos puestos á la orden del día de la primera.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta deberán depositar sus títulos diez días antes del fijado para la misma.

Los depósitos se recibirán todos los días no feriados, has-

ta el 6 de Junio inclusive, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en la sucursal de la Sociedad de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire, así como en el Crédito Lyonnais y sus sucursales.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2117

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 29 del actual, á las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Julio de este año:

1.º Obligaciones de la línea del Norte: 278 de tercera serie, 281 de cuarta ídem, 568 de quinta ídem.

2.º Obligaciones de la línea de Alsasua á Zaragoza y Barcelona. 1.581 de las de prioridad, 1.140 de las especiales.

3.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al primer semestre de este año: Ocho del 5 por 100; 500 del 6 por 100; 49 del 3 por 100, serie A; 49 del 3 por 100, serie B.

4.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, pertenecientes al primer semestre de este año: 201 antiguas ó no canjeadas.

5.º Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao: 117 de la tercera serie.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2118

La Paternal.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Estado de las operaciones realizadas por la misma en España durante el ejercicio 1896.

	Pesetas.
ENTRADAS	
Capitales asegurados: Riesgos en curso al cierre del ejercicio anterior.....	143.335.268
Importe de los riesgos suscritos durante el año.....	27.470.531
	170.805.799
A deducir:	
Importe de los riesgos extinguidos durante el año por reemplazos, vencimientos, anulaciones y rescisiones.....	24.976.079
Riesgos en curso en 31 Diciembre 1896.....	145.829.720
Reserva sobre los riesgos en curso al cierre del ejercicio 1895.....	39.138.61
Importe de los siniestros pendientes al cierre del anterior ejercicio.....	»
Primas del año 1896.—Seguros suscritos anteriormente.....	240.316.69
Idem íd.—Seguros suscritos durante el año ..	29.812.39
Beneficio sobre pólizas y placas.....	724.65
Reembolsado de los reaseguradores: Por siniestros de años anteriores ..	»
Por siniestro del ejercicio 1896 ..	70.669.21
Por comisiones.....	35.917.67
	106.586.86
Número de pólizas en curso en 31 Diciembre 1895.....	2.769
Idem íd. suscritas durante el año 1896.....	419
	3.188
Idem íd. vencidas íd. íd. íd.	235
Idem íd. anuladas íd. íd. íd.	168
	403
Pólizas en curso en 31 Diciembre 1896.	2.785
	416.579.20
SALIDAS	
Primas pagadas por la suma de 99.083.172 pesetas, importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.....	143.670.60
Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anejos: Siniestros del ejercicio 1896.....	133.389.86
Idem de los ejercicios anteriores.....	28.50
	133.418.36
Siniestros para liquidar del ejercicio 1896 y de años anteriores. Ejercicios de 1895 y anteriores. »	»
Menos el reaseguro.....	»
Ejercicio de 1896.....	»
Menos el reaseguro.....	»
Reserva sobre los riesgos en curso al cierre del ejercicio de 1896.....	39.796.48
Gastos generales de administración é impuestos.....	31.462.90
Comisiones y gastos de agencias.....	50.623.79
Amortización de los gastos de instalación y mobiliario.....	»
Gastos judiciales.....	»
Quebrantos en los cambios.....	13.996.94
Anulaciones anteriores.....	2.203.08
	1.407.05
	416.579.20
Barcelona 20 de Mayo de 1897.—Por La Paternal, los Subdirectores, apoderados, Claramut y Moragas. X—2120	

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Mayo de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Duda perpetua al 4 por 100 interior'. It lists various financial instruments and their values for two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

Paris 22 de Mayo de 1897.

Table listing exchange rates for foreign currencies, including 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina, 22 5/2-32 4/5 p. Paris a la vista, franco, beneficio, 29 5/0-29 4/0.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1897.

Meteorological data table with columns for 'HORAS', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase de viento', and 'ESTADO del cielo'. It includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, and 9 PM.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Mayo de 1897.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Málaga, Cuenca, Avila, Vitoria, Segovia, Guadalajara, Teruel, Palencia, Burgos y Santander.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 101, 102 y 103 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 1897 guide: Primera clase (20 pesetas), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes á la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CAJA DE SOCORROS PARA LABRADORES Y GANADEROS, fundada por los Excmos. Sres. Condes de Crespo Rascón.—Se hace saber que el día 28 de Junio próximo, á las once de su mañana, es el señalado para la venta en pública, extrajudicial, doble y simultánea subasta, que se verificará en Madrid y Salamanca por pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Notarías de D. Juan González Ocampo, calle de Fuencarral, número 26, segundo, Madrid, y en la Secretaría de esta Caja, de las fincas pertenecientes á la misma, que á continuación se expresan:

Término de Miranda de Azán, Aldeanueva de Ariseos.

La mitad pro indiviso del término redondo de Aldeanueva de Ariseos, sito en el distrito municipal de Miranda de Azán, que linda Norte con este término; Sur con el de Ariseos; Este con los de Torrecilla, Mozarber y Orejudos, y Oeste con los de la Varda y Cilleros el Hondo; ocupa todo el término redondo una superficie de 334 hectáreas, 165 áreas y 60 centiáreas.

La mitad de dicho término redondo, perteneciente á esta fundación, sale á subasta por el tipo de 49.353 pesetas.

Término de Pedrosillo de Alba.

Una yugada, compuesta de varias fincas rústicas, radicantes en Pedrosillo de Alba, cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta, que ocupa una superficie de 70 huebras, 94 estadales, de primera, segunda y tercera calidad, predominando la primera y segunda.

Servirá de tipo para la subasta 29.994 pesetas.

Término municipal de Beleña.

La mitad pro indiviso del coto redondo denominado Soyaguente, en el distrito municipal de Beleña, que linda Norte con Cortos; Sur Pedrosillo de los Aires; Este Sanchituerto y Quemado, y Oeste con cerro de Monterrubio y Hernán Cobos, ocupando todo el coto redondo una superficie de 299 hectáreas, 81 áreas y 96 centiáreas.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 36.889 pesetas.

Los demás pormenores no comprendidos en el anuncio de las anteriores fincas se hallan determinados en los respectivos expedientes.

La enajenación de citadas fincas se efectuará en Madrid, en el domicilio del Notario Sr. Ocampo, y en esta capital, en las oficinas de la Caja, bajo la presidencia de los señores patronos designados por la Junta y con asistencia del Sr. Notario.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso la consignación en la Caja del 10 por 100 del tipo de la tasación de la finca ó fincas que se deseen subastar. Para los postores en Madrid se hará dicha consignación en la Notaría donde se efectúe el remate.

Los gastos que se originen por otorgamiento, derechos notariales y otros concernientes á la subasta serán de cuenta de los respectivos compradores.

Aprobadas las subastas por la Junta, se notificará á los interesados para que en el término de quince días, siguientes á la notificación, efectúen el pago y formalicen la correspondiente escritura, y de no hacerlo así, perderán el depósito que hicieran, quedando éste á favor de la institución y sin efecto la subasta.

El pago de la cantidad en que fueren subastadas las fincas, pueden verificarlo los compradores al contado ó en tres plazos iguales y término de dos años, debiendo abonar en este último caso el 3 por 100 anual de la suma que queden adeudando, y sujeta la finca á responder de la efectividad del total importe del remate.

Salamanca 20 de Mayo de 1897.—El Presidente, Tomás Moreno. X—2116

SUBASTA EXTRAJUDICIAL DEL CASERÍO DE QUIRÓS en Robledo de Chavela, con casa y bodega á 200 metros de la estación y 364 fanegas de tierra, conteniendo pastos, pinos, gran viñedo y árboles frutales, el día 29 del actual, á las tres de la tarde, en la notaría de D. Francisco Moya; allí títulos y condiciones los días laborables de nueve á doce. X—2119

SANTOS DEL DIA

San Gregorio VII y San Bonifacio IV, Papas.

Cuarenta horas en San Andrés de los Flamencos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 34 de abono.—Turno 2.º.—Lohengrin.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Moda.—Los zangolotinos.—El país de la cucaña.—El marqués de Caravaca.—La viejecita.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Beneficio de los autores de Las bravías.—La canción de la Lola.—Las mujercas.—Las bravías.—El tambor de Granaderos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran soirée fashionable en que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y sexta representación de la pantomima «La Cenicienta».

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función en que tomarán parte las siete Jollys, Mme. y M. Durands, las hermanas Ondinas, Mlle. Cardinale, Mlle. Hulda, los hermanos Hernández y demás números de atracción.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651